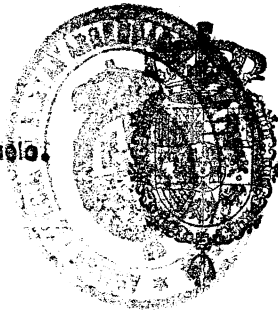


**DIRECCION-ADMINISTRACION:**  
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.  
Teléfono núm. 25-49



**VENTA DE EJEMPLARES**  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial

#### Ministerio de la Gobernación.

Real decreto concediendo a D. Modesto Calvo y Calvo, Jefe de Sección de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos, en el acto de jubilarse, los honores de Jefe de Administración civil.—Página 822.

#### Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden ordenando que en el plazo de treinta días los Secretarios de los Juzgados de primera instancia que sirvan plazas cuyo promedio de rendimiento en los tres últimos años sea inferior a 6.000 pesetas, remitan a la Junta directiva de sus respectivos Colegios, relación jurada con el Visto Bueno del Juez, de los rendimientos en dichos tres años.—Página 822.

Otra accediendo a lo solicitado por don Antonio Madrazo y Ruiz Zorrilla, Registrador de la Propiedad de Burgo de Osma, declarándole en situación de excedencia.—Página 822.

Otra jubilando a D. Lucio García de la Llana, Registrador de la Propiedad de Almenáralejo, de primera clase.—Página 822.

Otra disponiendo que del crédito de pesetas 50.000, contenido en el capítulo 6.º, artículo 3.º del presupuesto de este Departamento, consignado en la forma: "A los Registradores de la Propiedad cuyos honorarios no llegaran al promedio de 3.000 pesetas", se haga la distribución que se indica.—Páginas 822 y 823.

#### Ministerio de la Guerra.

Real orden concediendo el ingreso en Inválidos al Cabo de Caballería Ma-

nuel Jovellar del Valle, perteneciente al Regimiento de Cazadores Vitoria.—Página 823.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden nombrando a D. Ricardo Villar Negre Director de la Escuela graduada de niños de la calle de Cirilo Amorós, de Valencia.—Páginas 823 y 824.

Otra ídem a D. Alfonso García Rives, Ingeniero de entrada del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe de Negociado de tercera clase.—Página 824.

Otra disponiendo que los Inspectores de Primera enseñanza que se mencionan perciban los sueldos que se indican.—Página 824.

Otra ídem que se clasifique como de Beneficencia particular docente el premio instituido por doña Joaquina Armada y Losada y su esposo D. Miguel Gil Casares.—Páginas 824 y 825.

Otra ídem que con destino a las Bibliotecas públicas del Estado se adquieran el número de ejemplares que se indican, de las obras que se expresan, y que su importe total se libre a favor de D. Antonio Cases, Director de la Biblioteca Bergamín.—Página 825.

#### Ministerio de Fomento.

Real orden resolviendo el expediente instruido a instancia de la Compañía Euskalduna de construcción y reparación de buques en solicitud de autorización para hacer modificaciones en el proyecto de instalación de un astillero en la margen izquierda de la ría de Bilbao.—Páginas 825 y 826.

Otra disponiendo se admita la renuncia del cargo de Verificador de contadores de agua de la provincia de Murcia a D. Miguel Terol Botella, y que al mismo tiempo se anuncie el concurso en

este periódico oficial para la provisión de esta vacante.—Página 826.

Otra declarando caducada definitivamente la inscripción de la entidad de Seguros de accidentes de ferrocarriles "Securitas", y que se ordene al Banco de España la devolución y entrega del depósito necesario que la misma tenía constituido.—Página 826.

Otra disponiendo se inscriba en el Registro especial creado en este Ministerio por la ley de 14 de Mayo de 1908 la Compañía anónima de Seguros, portuguesa, denominada "A Equitativa de Portugal e Ultramar".—Página 826.

#### Administración Central.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.—Anulando el resguardo de depósito hecho por D. Manuel Bolívar e Hidalgo para responder del cargo de Agente ejecutivo de la primera zona del partido de Alcalá la Real.—Página 826.

Dirección general de lo Contencioso del Estado.—Lista de los señores opositores al Cuerpo de Abogados del Estado por el orden en que han de actuar, según el sorteo verificado el día 9 del actual.—Página 826.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

MARINA.—Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Jaén, correspondientes al año 1922.

HACIENDA.—Subsecretaría.—Estados provisionales de la recaudación, por provincias y conceptos contributivos, obtenida en los meses y ejercicios que se indican

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes  
y demás personas de la Augusta Real  
Familia, continúan sin novedad en su  
importante salud.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Go-  
bernación,

Veago en conceder a D. Modesto Calvo y Calvo, Jefe de Sección de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos, en el acto de jubilarse y como recompensa a sus merecimientos y a sus buenos y dilatados servicios, los honores de Jefe de Administración civil, libres de gastos y con exención de toda clase de derechos, según lo establecido en la base 4.ª, letra D de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867.

Dado en Palacio a ocho de Marzo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
GABINO BUGALLAL.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En vista de las reiteradas quejas formuladas por el Cuerpo de Secretarios judiciales referentes a la precaria situación en que se encuentran algunos de los que lo forman, por los escasos rendimientos de las Secretarías que sirven, y no pudiéndose formar juicio acertado en la materia, ni orientar su estudio con el fin de encontrar alguna solución armónica con las disposiciones legales, por carecer de datos y antecedentes necesarios a tal objeto,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien ordenar:

1.º Que en los treinta días siguientes al en que se publique esta disposición en la GACETA DE MADRID, los Secretarios de Juzgados de primera instancia que sirvan plazas cuyo promedio de rendimiento en los tres últimos años sea inferior a 6.000 pesetas, remitan a la Junta directiva de sus respectivos Colegios relación jurada con el texto

bueno del Juez, de los rendimientos en dichos tres años, con sujeción al modelo que facilitará la de Madrid, para la debida uniformidad.

2.º Que en los treinta días siguientes al plazo anterior, las Juntas de los Colegios, comprobando las relaciones en la forma que crean necesaria y completándola con los datos referentes a las Secretarías que se hallen vacantes, formen una relación de las de su territorio cuyo promedio de rendimiento en los tres últimos años sea inferior a 6.000 pesetas, y la remitan documentada a la Junta directiva del Colegio de Madrid, como central.

3.º Que dicha Junta directiva del Colegio de Madrid, en el término de un mes, desde el último plazo antes fijado y mediante las comprobaciones que estime pertinentes, forme una relación total en la forma expresada y la eleve con los justificantes a este Ministerio; y

4.º Que las Juntas directivas de los Colegios, para cumplir la que se les encomienda, puedan solicitar datos e informes de las Autoridades, funcionarios y Corporaciones oficiales, que deberán facilitarlos con la mayor diligencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Marzo de 1921.

ORDONEZ

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Antonio Madrazo y Ruiz Zorrilla, Registrador de la Propiedad de Burgo de Osma, de segunda clase, en solicitud de que se le declare en situación de excedencia voluntaria,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que disponen los artículos 297 de la ley Hipotecaria y 427 de su Reglamento, se ha servido acceder a lo solicitado, declarando en situación de excedencia al expresado Registrador por un período de tiempo que no sea menor de dos años, pasado el cual podrá volver al servicio activo en las condiciones que dichos artículos establecen.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Marzo de 1921.

ORDONEZ

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en los ar-

tículos 297 de la ley Hipotecaria y 430 de su Reglamento, ha tenido a bien jubilar, con derecho al haber que por clasificación le corresponda, al Registrador de la Propiedad de Almedralejo, de primera clase, D. Lucio García de la Llana, por tener cumplida la edad de setenta años que las citadas disposiciones establecen para la jubilación forzosa de los Registradores de la Propiedad.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Marzo de 1921.

ORDONEZ

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Consignada en el capítulo 6.º, artículo 3.º del presupuesto vigente de este Ministerio la cantidad de 50.000 pesetas para los Registradores de la Propiedad cuyos honorarios no llegaran al promedio de 3.000 sin haberse hecho en dicha ley distribución nominal de ese crédito, a diferencia del presupuesto anterior, que expresamente determinaba los Registros subvencionados y la cuantía de la subvención correspondiente a cada uno, es de necesidad imprescindible, antes de que termine el actual año económico, hacer una propuesta de los Registros que han de gozar de subvención.

Para ello se coleccionaron los datos estadísticos de los honorarios devengados en todos los Registros de cuarta clase durante los años 1917 a 1919, últimos completos que constan en el Centro directivo, y de ellos se obtuvo el promedio del expresado trienio, al cual se sumó la cantidad de los honorarios que por todos conceptos se han obtenido durante el año 1919 en los mismos Registros, como oficinas liquidadoras del impuesto de Derechos reales, dato facilitado por la Dirección general de lo Contencioso del Estado con plausible celo, puesto que hubo de obtenerlo de todas las Abogacías del Estado como servicio extraordinario.

El total de honorarios devengados por los Registradores por operaciones de Registro y como liquidadores de Derechos reales, obtenido en la forma expresada, arroja el resultado siguiente: seis Registros en los cuales los honorarios por ambos conceptos están comprendidos entre 1.000 y 2.000 pesetas, que son: Grandas de Salime, Granadilla, Puebla de Sanabria, Sacedón, Sedano y Torrecilla de Cameros; en ocho se han devengado de 2.000 a 2.500 pesetas, que son: Alcañices, Cervera del Río Alhama, Cifuentes, Ordenes, San Sebastián de la Gomera, So-

ria, Teruel y Puerto de Cabras; y en seis de 2.500 a 3.000, que son: Chelva, Estepona, Gaucín, Herrera del Duque, Potes y Yeste. Los demás pasan de 3.000 pesetas de honorarios, suma a todas luces insuficiente para un cargo de la importancia, responsabilidad y posición social como es el de Registrador de la Propiedad; pero ante el concepto categórico de la ley de Presupuestos, de que la subvención ha de ser para los que no llegaran al promedio de dicha cantidad, no hay términos hábiles de hacerla extensiva a mayor cifra mientras la citada ley no se reforme.

En vista de lo expuesto anteriormente,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el crédito de 50.000 pesetas contenido en el capítulo 6.º, artículo 3.º del presupuesto correspondiente al Ministerio de Gracia y Justicia, consignado en esta forma: "A los Registradores de la Propiedad cuyos honorarios no llegaran al promedio de 3.000 pesetas", debe distribuirse del modo siguiente:

A los Registradores de Grandas de Salime, Granadilla, Puebla de Sanabria, Sacedón, Sedano y Torrecilla de Cameros, a 2.750 pesetas.

A los de Alcañices, Cervera del Río Alhama, Cifuentes, Ordenes, San Sebastián de la Gomera, Soria, Teruel y Puerto de Cabras, a 2.500 pesetas.

Y a los de Chelva, Estepona, Gaucín, Herrera del Duque, Potes y Yeste, a 2.250 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Marzo de 1921.

ORDOÑEZ

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la Capitanía general de la primera Región, a instancia del Cabo de Caballería Manuel Jovellar del Valle, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y resultando comprobado que, perteneciendo al Regimiento de Cazadores Vitoria número 28 de Caballería, el día 12 de Julio de 1919, al regresar del servicio de aguada, en la posición de Alcázar Seguer (Ceuta) sufrió una caída casual del caballo que montaba, produciéndose la fractura de la muñeca derecha, por cuyo motivo fué declarado inútil para el servicio,

por padecer anquilosis y deformidad, que ha dejado la mano inservible,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien concederle el ingreso en Inválidos, una vez que la inutilidad que presenta es permanente e incurable y está incluida en el artículo 5.º, capítulo 3.º del cuadro de 8 de Marzo de 1877 (C. L. núm. 88), y, en tal virtud, resulta comprendido en el artículo 2.º del Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (C. L. núm. 22).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Marzo de 1921.

VIZCONDE DE EZA

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"Anunciada a concurso especial de traslado la provisión de la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de la calle de Cirilo Amorós, de Valencia, presentaron instancia dentro del plazo reglamentario los siguientes Maestros, todos ingresados por oposición:

D. Francisco Lledó González, título Superior, categoría de 3.500 pesetas, servicios en Sección por más de dos años y número 701 del Escalafón general.

D. Ricardo Vilar Negre, título Normal, categoría de 6.000 pesetas, servicios en Dirección de graduada y número 143.

D. Luis Alonso Vázquez, título Superior, categoría de 6.000 pesetas, servicios en Dirección de graduada y número 176.

D. Mariano Ruiz Martín, título Superior, categoría de 3.500 pesetas, servicios en Sección por más de dos años y número 1.077.

D. José María Guinart Pérez, título Superior, categoría de 6.000 pesetas, servicios en Sección por más de dos años y número 135.

D. Andrés Sánchez Castaño, título Superior, plan de 1901, categoría de 5.000 pesetas, servicios en Dirección de graduada y número 198.

D. Salvador Martínez Tormo, título Normal, categoría de 5.000 pesetas y número 269.

D. Antonio Sancho Herrero, título Superior, categoría de 5.000 pesetas, servicios en Dirección de graduada y en Sección por más de dos años y número 310.

Asimismo solicita la plaza objeto de este concurso D. Francisco Seda Belén, Maestro-Director de las Escuelas nacionales graduadas de Valencia, excedente en ellas y sirviendo en unitaria y cuyas condiciones con relación al concurso son: ingreso por oposición, título Normal, categoría de 5.000 pesetas, servicios en Dirección de graduada y número 284 del Escalafón general.

El Sr. Seda Belén, en 6 de Septiembre, solicitó se le nombrara Maestro Director propietario de la Escuela de que se trata, fundándose en la Real orden de 10 de Abril anterior y artículos 90, caso quinto, y 92 al 95 del Estatuto general del Magisterio, y Real orden comunicada de 28 de Julio. En 6 de Octubre siguiente dedujo recurso de alzada contra el anuncio de provisión, en solicitud de que se anule el concurso y se ordene el nombramiento a favor suyo, o en otro caso, conmutándole los derechos adquiridos, se le faculte para pasar a Escuela unitaria de otra capital; y últimamente, en 11 del mismo mes, solicitó se reconociera su preferencia en el concurso, caso de que se desestime el recurso de alzada, que tiene deducido.

El Negociado entiende que procede acordar el nombramiento de D. Ricardo Vilar Negre por ser el único concursante que estando incluido en las condiciones primera, segunda, tercera y cuarta de las establecidas en el artículo 88 del Estatuto general del Magisterio, lo está también en la sexta, y como se han presentado reclamaciones del Sr. Seda Belén y en los asuntos a que el mismo se refiere informó el Consejo de Instrucción pública, propone se oiga previamente a este Cuerpo consultivo, con cuya propuesta se muestran conformes la Sección y la Dirección:

Visto este expediente y considerando justificada la propuesta que se formula por el Ministro:

Considerando también que, en cuanto a lo que se refiere al Maestro D. Francisco Seda Belén, el Consejo emitió su informe en 17 de Agosto último,

Esta Comisión, de acuerdo con lo informado, entiende que procede el nombramiento de D. Ricardo Vilar Negre para ocupar por concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de la calle de Cirilo Amorós, de Valencia."

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su

conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Febrero de 1921.

MONTEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso entre Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero de entrada del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, a D. Alfonso García Rives, que figura el primero de la terna elevada por esa Dirección general.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y el del interesado. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Febrero de 1921.

MONTEJO

Señor Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas después de la publicación de la Real orden de 24 del pasado, por otros Inspectores de Primera enseñanza que solicitan acogerse a los beneficios de la Real orden de 26 de Noviembre del pasado año, y en su consecuencia, que se les señale a cada uno de ellos como sueldo efectivo el correspondiente a la respectiva categoría del Cuerpo de Inspectores de Primera enseñanza, en que cada uno de ellos se encuentra colocado:

Vistas las hojas de servicios que los solicitantes han presentado, y vista la repetida Real orden de 26 de Noviembre de 1920; y

Resultando que los Inspectores don José García Cons, de Zaragoza; D. Higinio Pérez Vergara, de Vizcaya; don Ruperto Escobar y Castillo, de Sevilla; D. Benito Castrillo Sagredo, de Almería; D. Juan Espinal Olcoz, de Teruel; don Gervasio Manrique, de Soria, y doña Felisa Pasagali Lobo, de Almería, que en la actualidad disfrutaban sueldo inferior al asignado a los de la categoría del escalafón en que respectivamente se hallan colocados, han acreditado haber desempeñado un número de años de servicios en propiedad en las Escuelas públicas de Primera enseñanza, suficiente para que sumados a los que cuentan como Inspectores, adquieran una antigüedad igual al Profesor numerario más moderno de los que en el escalafón de Escuelas Normales ocupan igual categoría:

Resultando que los también Inspectores de Primera enseñanza, D. Alfonso

Barea y D. Miguel Bernal Martínez, no obstante percibir en la actualidad cada uno de ellos el sueldo que respectivamente tiene asignado en su respectiva categoría, solicitan que se les acumulen los servicios que cada uno de ellos acreditan tener prestados en Escuelas de Primera enseñanza, para que se tengan en cuenta a los efectos de aumento de sueldo; y

Considerando que según repetidas veces se ha dicho, entre otras, en la Real orden de 24 de Enero pasado, los Inspectores que acreditan reunir esa circunstancia favorable, pero que en la actualidad se encuentran percibiendo el sueldo asignado a la categoría del escalafón en que respectivamente se encuentran, no tienen por qué ser objeto en el momento presente de especial declaración, toda vez que el fin perseguido por la Real orden de 26 de Noviembre es únicamente capacitar a los Inspectores que ostentan aquellos servicios para que, equiparándoseles en el tiempo de ellos a los Profesores numerarios de Escuelas Normales de igual categoría, puedan percibir el sueldo que sin ese requisito no les podría ser asignado,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º Que los Inspectores D. Higinio Pérez Vergara y D. José García Cons, que sirven en las provincias de Vizcaya y Zaragoza, respectivamente, perciban el sueldo efectivo de 11.000 pesetas cada uno.

2.º Que D. Ruperto Escobar y Castillo, Inspector de Sevilla, perciba el sueldo de 10.000.

3.º Que D. Benito Castrillo Sagredo, Inspector de Almería, perciba el sueldo efectivo anual de 9.600.

4.º Que D. Gervasio Manrique, Inspector de Soria, y D. Juan Espinal Olcoz, Inspector de Teruel, perciba, cada uno de ellos, el sueldo anual efectivo de 7.000.

5.º Que doña Felisa Pasagali Lobo, Inspectora de Almería, perciba el sueldo anual efectivo de 5.000.

6.º Las diferencias de estos nuevos sueldos y los que en la actualidad disfrutaban, les serán abonadas a cada uno de los expresados Inspectores desde 26 de Noviembre último.

7.º Se desestiman las peticiones de D. Alfonso Barea y de D. Miguel Bernal; y

8.º Que en los títulos administrativos de los beneficiados por esta Real orden se haga constar una diligencia igual a la que se disponía por la de 24 de Enero pasado, debiendo los interesados abonar el timbre correspondiente, como entonces se dijo.

De Real orden lo digo a V. I. para su

conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Febrero de 1921.

MONTEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el señor Rector de la Universidad de Santiago, a fin de que sea clasificada como de Beneficencia particular el premio anual de los intereses de la suma de 3.000 pesetas nominales en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, instituido por doña Joaquina Armada de Gil Casares y su esposo D. Miguel Gil Casares, Catedrático de la Facultad de Medicina de dicha Universidad:

Resultando que por escritura otorgada por D. Miguel Gil Casares y su esposa doña Joaquina Armada y Losada, ante el Notario de Santiago D. Jesús Fernández Suárez, el día 27 de Enero de 1921, dichos señores, deseando se conserve público recuerdo de su difunto hijo don Miguel Gil y Armada, alumno distinguido que fué del año preparatorio de Ciencias en aquella Universidad, hacen donación a dicho Centro docente de la suma de 3.000 pesetas nominales en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100, a fin de instituir, con el nombre de D. Miguel Gil y Armada, un premio anual para un alumno pobre, con arreglo a las condiciones que se exigen en dicha escritura, y consistente en el importe de cuatro cupones trimestrales, producto o renta de la suma de 3.000 pesetas nominales legadas, cuyos títulos han sido entregados al señor Rector, que a su vez los depositó en la sucursal del Banco de España en Santiago:

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos por la Instrucción de 24 de Julio de 1913, en sus artículos 41, 42 y 43, y que la declaración pretendida corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, conforme a lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912:

Considerando que la mencionada Fundación debe ser clasificada como de Beneficencia docente particular, por estar incluida entre las que determina el artículo 4.º, en relación con el 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, y reunir las condiciones que exige el artículo 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique como de Beneficencia docente particular el premio instituido por doña Joaquina Armada y Losada y su esposo D. Miguel Gil Ca-

sares, como comprendido en el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912.

2.º Que se reconozca el Patronato a favor del señor Rector de la Universidad de Santiago, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas periódicamente al Protectorado.

3.º Que se conviertan los valores en una lámina intransferible a nombre de la Fundación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912; y

4.º Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 45 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, se comuniquen esta resolución al Ministerio de Hacienda y a los Centros y entidades a que puede afectar la misma.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Febrero de 1921.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos acerca de las obras tituladas "El camino de los hijos", "Las figuras del retablo", "La campana muda" y "Poesía de la agricultura", de que son autores, respectivamente, los señores D. Rafael Balaguer, D. José Rocamora, D. Alejandro Larrubiera y D. José Zulueta, las cuatro de la "Biblioteca Bergamín",

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino a las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran 62 ejemplares de la primera de las citadas obras, al precio de cuatro pesetas cada uno; 126 ejemplares de la segunda, al precio de dos pesetas; 83 de la tercera, al precio de tres pesetas, y 126 de la cuarta, al de dos pesetas ejemplar, y que su importe total, o sea 1.001 pesetas, se libre a favor de D. Antonio Cases, Director de la "Biblioteca Bergamín", previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de pesetas 200.000, consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros en el capítulo 25, artículo 3.º del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Marzo de 1921.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Informe que se cita de la Real Academia Española.

El señor Académico de número encargado de informar acerca de las obras

tituladas "Las figuras del retablo", por D. José Rocamora; "La campana muda", por D. Alejandro Larrubiera; "El camino de los hijos", por D. Rafael Balaguer, y "Poesía de la agricultura", por D. José Zulueta, que acompañaban a la atenta comunicación de V. S., fechada a 16 de Noviembre último, ha emitido el dictamen que se inserta a continuación:

"En cumplimiento del encargo que me fué dado por nuestro ilustre Director de emitir el informe pedido por la Dirección general de Bellas Artes sobre las obras "Las figuras del retablo", "La campana muda", "El camino de los hijos" y "Poesía de la agricultura", presentadas por D. Antonio Cases, para que se adquirieran ejemplares de ellas con destino a las Bibliotecas públicas, el Académico que suscribe tiene el honor de someter a la Academia el siguiente proyecto de dictamen:

"Figuras del retablo", la primera de dichas obras, original de D. José Rocamora, constituye un tomo de 125 páginas, con numerosos grabados, digno de todo encomio. Relata anecdóticamente diversas y complejas palpaciones de la vida diaria. Desfilan por el libro grandes figuras de la época moderna, y es por todo extremo merecedora de consideración la serenidad e imparcialidad con que el autor las estudia y les da realce. Tienen el valor de la enseñanza, la moralidad de una pedagogía práctica, y el ejemplo surge de ellas intenso y fuerte.

"La campana muda", segunda de las obras presentadas por el Sr. Cases, y original de D. Alejandro Larrubiera, es un volumen de cuentos igualmente digno de estimación. Se trata de narraciones de marcado sabor regional, escritas con una sencillez que las hace tan agradables para los niños como para los adultos. Asturias, con sus modismos y costumbres, vibra en esos cuentos, que no son leyendas terroríficas ni pinturas demasiado infantiles, sino amenos e interesantes cuadros.

"El camino de los hijos", novela original de D. Rafael Balaguer, de igual forma y tamaño que los anteriores, ocupa el tercer lugar de las obras presentadas, y es una interesante narración, en la que se enlazan hábil y diestramente el interés de la acción con una tendencia moral, sana y educativa, merecedora del mayor aplauso. Así lo reconoció unánimemente la crítica cuando apareció el libro, considerándolo, no sólo como una excelente obra literaria, sino también como una lección de ciudadanía.

"Poesía de la agricultura" lleva por nombre el cuarto volumen, que firma D. José Zulueta, y en él hallamos colecciones diversas y muy estimables discursos pronunciados por dicho señor en varios Juegos florales. Toda la valiosa competencia que de estas cuestiones agrícolas posee el Sr. Zulueta se encierra en este volumen que, además, tiene el mérito de dar una verdadera lección envuelta en las galas de un estilo cálido, sencillo y fácil. Quienquiera estudiar agricultura puede buscar este libro y sentirá al leerlo el estímulo y la sugestión de las obras patrióticas, destinadas a procurar el ansiado resurgimiento nacional.

De todo lo expuesto se desprende que la adquisición solicitada de ejemplares

de las precitadas obras con destino a las Bibliotecas públicas, es conveniente, puesto que en ellas encontrarán los lectores grato esparcimiento a la vez que útil enseñanza."

Y habiendo aprobado la Academia el preinserto dictamen y considerando las obras dignas de la protección oficial, tengo la honra de comunicarlo a V. S., devolviéndole al propio tiempo la instancia del interesado y el expediente de su razón. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1921.—El Secretario, Emilio Cotarelo.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de la Compañía Euskalduna de construcción y reparación de buques, domiciliada en Bilbao, en solicitud de autorización para hacer modificaciones en el proyecto de instalación de un Astillero en la margen izquierda de la ría de Bilbao, a que se refiere la concesión otorgada a dicha Compañía por Real orden de 14 de Mayo de 1914, modificada por otra de 19 de Diciembre de 1917:

Visto el proyecto que a la petición se acompaña:

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento de 11 de Julio de 1921 para la aplicación de la ley de Puertos de 7 de Mayo de 1880:

Resultando que durante el plazo de información pública fué presentada una reclamación suscrita por D. Nicolás Gracia y Bernardín, como Director Gerente de la Sociedad "Gracia y Compañía", reclamación que, contestada oportunamente por la Compañía, fué retirada por el recurrente, con la condición de que se tuvieran en cuenta las alegaciones de aquélla:

Resultando que han informado en sentido favorable a la concesión el Ayuntamiento de Bilbao, la Comandancia de Marina, la Junta de Obras del puerto de Bilbao, el Consejo provincial de Fomento de Vizcaya, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación, la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el Gobierno civil de la misma y los Ministerios de Marina y de la Guerra:

Considerando que la modificación a que la petición se refiere no habrá de ocasionar perjuicio a los intereses públicos ni a los particulares,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se autoriza a la Compañía Euskalduna de construcción y reparación de buques para sustituir por un puente de



tres tramos móviles independientes otro de dos a que se refiere la concesión otorgada por Real orden de 14 de Mayo de 1914, modificada por otra de 19 de Diciembre de 1917, para instalar un Astillero en la margen izquierda de la ría de Bilbao.

2.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en Noviembre de 1919 por el Ingeniero D. José Luis Insausti, proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.º Antes de poner en servicio los puentes, se efectuarán las pruebas que señala el artículo 20 de la Instrucción de 25 de Mayo de 1902.

4.º Serán aplicables a esta autorización las descripciones de las Reales órdenes de 14 de Mayo de 1914 y 19 de Diciembre de 1917, pero entendiéndose que los plazos para empezar y terminar las obras se contarán a partir de la fecha de la presente disposición.

5.º Por lo que se refiere a los puentes construídos con arreglo a la Real orden de 19 de Diciembre de 1917, la Compañía Euskalduna de construcción y reparación de buques presentará a la aprobación superior los correspondientes cálculos y se harán las pruebas en la forma reglamentaria.

6.º La falta de cumplimiento por parte de la Compañía concesionaria de cualquiera de las condiciones impuestas será causa de la caducidad, para la que se seguirán, en su caso, los trámites prevenidos en las disposiciones dictadas al efecto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y a los efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Febrero de 1921.

ESPADA

Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia del cargo presentada por D. Miguel Terol Botella, Verificador de contadores de agua de la provincia de Murcia, con excepción de Cartagena y La Unión, fundada en tener que variar de residencia por asuntos particulares.

Vistas las Instrucciones reglamentarias que rigen esta clase de Verificación aprobadas por Real decreto de 22 de Febrero de 1907, modificadas por los de 24 de Agosto y 9 de Diciembre de 1910.

Considerando que, según lo preceptuado por el artículo 142 de dichas Instrucciones, el cargo de Verificador de contadores para agua se proveerá por concurso,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se admita la renuncia de

que al mismo tiempo se anuncie el concurso en la GACETA DE MADRID para la provisión de esta vacante de Verificador de contadores de agua de la provincia de Murcia, con excepción de Cartagena y La Unión, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 142 y 143 de las referidas Instrucciones reglamentarias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Marzo de 1921.

ESPADA

Señor Director general de Comercio e Industria.

#### CONDICIONES DEL CONCURSO

El cargo de Verificador de contadores para agua se proveerá por concurso, ateniéndose a las siguientes condiciones de preferencia:

1.º Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Arquitectos e Ingenieros industriales.

2.º Las demás clases de Ingenieros y Doctores o Licenciados en Ciencias físicas, con título español, siendo preferidos dentro de cada grupo los que demuestren, por medio de sus escritos o por los cargos que hayan desempeñado, su especial competencia en asuntos hidráulicos.

Cuando no concurran individuos que reúnan las condiciones anteriormente expuestas, se abrirá nuevo concurso entre Ayudantes del Cuerpo de Obras públicas.

Son condiciones indispensables para tomar parte en los concursos:

1.º Ser español.

2.º Tener más de veintitrés años de edad.

3.º No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente.

4.º Estar en plena posesión de los derechos civiles.

Las anteriores condiciones habrán de justificarse precisamente con los siguientes documentos:

Partida de nacimiento, legalizada.

Hoja de servicios, legalizada, con expresión de las causas por que cesó en los cargos públicos desempeñados.

Certificación del Registro Central de penados.

Certificación de buena conducta del Ayuntamiento respectivo.

Título profesional o testimonio notarial del mismo.

Los aspirantes presentarán las solicitudes, con los documentos justificativos, en los Gobiernos civiles de las provincias de su residencia, dentro del plazo de quince días, a contarse desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los Gobernadores remitirán dichas solicitudes al Ministerio de Fomento en los tres días siguientes al en que termine dicho plazo.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Comisaría general de Seguros, se ha servido de

cripción de la entidad de Seguros de Accidentes de Ferrocarriles "Securitas", y que se ordene al Banco de España la devolución y entrega del depósito necesario que la misma tenía constituido.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1921.

ESPADA

Señor Comisario general de Seguros.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe del Negociado correspondiente y el dictamen de la Junta Consultiva de Seguros,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se inscriba a la Compañía Anónima de Seguros, portuguesa, denominada "A Equitativa de Portugal e Ultramar", vida Madrid, en el Registro especial creado por el artículo 1.º de la ley de 14 de Mayo de 1908, a condición de que subsane en sus Pólizas y Tarifas los errores y faltas de redacción que se indican en el informe del Negociado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1921.

ESPADA

Señor Comisario general de Seguros.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO Y ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Debiendo ingresar en el Tesoro público el depósito número 193.950 de entrada y 56.554 de registro, constituido en 23 de Octubre de 1896 por D. Manuel Bolívar e Hidalgo para responder del cargo de Agente ejecutivo de la primera zona del partido de Alcalá la Real, y a disposición del Delegado de Hacienda de la provincia de Jaén, e importante 2.500 pesetas nominales en Deuda amortizable al 4 por 100, esta Dirección general ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de la Caja general de Depósitos, se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 7 de Marzo de 1921.—El Director general, Juan Ródenas.

#### DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO

Lista de los señores opositores al Cuerpo de Abogados del Estado por el orden en que han de actuar según el sorteo verificado el día 9 del actual.

Número 1.—D. Bernardo Fisac y Martínez Bandujo.

Núm. 2.—D. Tomás García y Gómez Enterría.  
 Núm. 3.—D. Julio Mifsut y Martínez.  
 Núm. 4.—D. Alberto Gómez Arroyo.  
 Núm. 5.—D. Tomás Abad Amorós.  
 Núm. 6.—D. Mariano Antonio Yébenes García.  
 Núm. 7.—D. Miguel Sánchez de la Campa Bermudeo.  
 Núm. 8.—D. Francisco Mesa Holgado.  
 Núm. 9.—D. Eustaquio García Llanes.  
 Núm. 10.—D. Melchor Fernández Almagro.  
 Núm. 11.—D. Antonio Marín y Acuña.  
 Núm. 12.—D. José María Berdugo Seijas.  
 Núm. 13.—D. Pablo Ceballos y Botín.  
 Núm. 14.—D. Francisco Benloch y Martínez.  
 Núm. 15.—D. Antonio Córdova del Olmo.  
 Núm. 16.—D. Federico Eugenio Martín y Martín.  
 Núm. 17.—D. Mariano Traver y Gómez.  
 Núm. 18.—D. Joaquín Abella y Vera.  
 Núm. 19.—D. Francisco Izquierdo López.  
 Núm. 20.—D. Ramón López Barrantes.  
 Núm. 21.—D. Miguel Galán Sánchez.  
 Núm. 22.—D. José Fernández Arroyo y Caro.  
 Núm. 23.—D. Manuel María Eguillor y Rodríguez.  
 Núm. 24.—D. Facundo Goy Alonso.  
 Núm. 25.—D. Félix Ballester Vendrell.  
 Núm. 26.—D. Joaquín López Asiaín.  
 Núm. 27.—D. Miguel Martín Montalvo y Gurrea.  
 Núm. 28.—D. José María Zabia y Pérez.  
 Núm. 29.—D. Joaquín Garde López.  
 Núm. 30.—D. Manuel Navarrete Montero.  
 Núm. 31.—D. Francisco Javier de Pitarque y Elio.  
 Núm. 32.—D. Luis Oraá y Mathet.  
 Núm. 33.—D. Frutos Cerecedo y Lapatza.  
 Núm. 34.—D. Francisco Cándido Bello Ratiá.  
 Núm. 35.—D. Javier Muguero y Muñoz de Baena.  
 Núm. 36.—D. Manuel Cruz Bellido.  
 Núm. 37.—D. Francisco Sepúlveda y Sunyé.  
 Núm. 38.—D. Antonio Pons Pérez.  
 Núm. 39.—D. Enrique Iglesias Gómez.  
 Núm. 40.—D. Alfonso Pastor y Domingo.  
 Núm. 41.—D. Diego de la Cruz Díaz.  
 Núm. 42.—D. Gabriel Subias y Feñu.  
 Núm. 43.—D. Juan Zabaleta Costa.  
 Núm. 44.—D. José María Brú y López.  
 Núm. 45.—D. Felipe Fernández Quirós.  
 Núm. 46.—D. Antonio Huete y Gómez.  
 Núm. 47.—D. Joaquín González y Ballesteros.  
 Núm. 48.—D. Antonio Ulloa Ferreros.  
 Núm. 49.—D. Manuel Nicasio Nombela y de la Higuera

Núm. 50.—D. José María Gutiérrez Cortines.  
 Núm. 51.—D. Juan Sánchez-Rivera de la Lastra.  
 Núm. 52.—D. Joaquín García Valdés.  
 Núm. 53.—D. Luis Cuéllar y López.  
 Núm. 54.—D. Ricardo Rovira y Sostres.  
 Núm. 55.—D. José Labajo Alonso.  
 Núm. 56.—D. Alberto García Martínez.  
 Núm. 57.—D. Feliciano Laverón y Revoul.  
 Núm. 58.—D. Juan Escobar y Fernández.  
 Núm. 59.—D. Luis Díaz Muñoz.  
 Núm. 60.—D. Eduardo Gutiérrez Lozano.  
 Núm. 61.—D. Carlos José González Bueno.  
 Núm. 62.—D. José María de Mateo y Gimilio.  
 Núm. 63.—D. José De-Gregorio Cuenca.  
 Núm. 64.—D. Santiago Basanta Silva.  
 Núm. 65.—D. Ovidio Fernández Graña.  
 Núm. 66.—D. José Arias Ramos.  
 Núm. 67.—D. José Alcántara Sampelayo.  
 Núm. 68.—D. Eugenio Tarragato Contreras.  
 Núm. 69.—D. Juan Menéndez Santirso.  
 Núm. 70.—D. Pedro Rincón y López Villazón.  
 Núm. 71.—D. José Ferris Ubeda.  
 Núm. 72.—D. Carlos Prieto y Fernández de la Llana.  
 Núm. 73.—D. Tomás Garnacho Terrero.  
 Núm. 74.—D. Manuel Vives Lasierra.  
 Núm. 75.—D. Florencio Porpeta Clérigo.  
 Núm. 76.—D. Ramón Vicante y Franqueira.  
 Núm. 77.—D. Timoteo Sierra García.  
 Núm. 78.—D. Manuel Calderón y Gómez.  
 Núm. 79.—D. Julián Lorenzo Alonso y Gómez.  
 Núm. 80.—D. José de Castro Castañeda.  
 Núm. 81.—D. Antonio Botín y Polanco.  
 Núm. 82.—D. Agustín Palacín Poveda.  
 Núm. 83.—D. Antero Enciso y Durbán.  
 Núm. 84.—D. Julio Arce Alonso.  
 Núm. 85.—D. José María Arauz y Robles.  
 Núm. 86.—D. Rafael Valverde Grimaldi.  
 Núm. 87.—D. José María Sáenz de Santa María y Ortiz de Solórzano.  
 Núm. 88.—D. Félix Wangüemert Lobón.  
 Núm. 89.—D. José María González Díaz.  
 Núm. 90.—D. Ignacio de Lizaur y Lacave.  
 Núm. 91.—D. Luis Asensio Miró.  
 Núm. 92.—D. Antonio García Valdecasas y Santa María.  
 Núm. 93.—D. Felipe Aragonés Andrade.  
 Núm. 94.—D. José Garrigós Marín.  
 Núm. 95.—D. Francisco Igueravide y Cordero.  
 Núm. 96.—D. Angel Ruiz de Huidobro.  
 Núm. 97.—D. José Fiestas Contreras.

Núm. 98.—D. Antonio Estella y Bermúdez de Castro.  
 Núm. 99.—D. Simón Paz del Río.  
 Núm. 100.—D. Ramón Ruiz de Villa y Pérez Carraí.  
 Núm. 101.—D. José del Castillo y Fochache.  
 Núm. 102.—D. Agustín Herrán y Pezas.  
 Núm. 103.—D. Carlos Díez y Pou.  
 Núm. 104.—D. Luis de la Peña y Costa.  
 Núm. 105.—D. Quiliano de la Fuente Sanz.  
 Núm. 106.—D. Félix Galarza y Gago.  
 Núm. 107.—D. Fernando Pérez Serrabona.  
 Núm. 108.—D. Lorenzo del Fresno y Pinel.  
 Núm. 109.—D. José Osorio Samaniego.  
 Núm. 110.—D. Daniel Mondéjar Púnez.  
 Núm. 111.—D. José Torre y González.  
 Núm. 112.—D. José Álvarez Tejerina.  
 Núm. 113.—D. Tomás Alonso Pérez.  
 Núm. 114.—D. José Lozano Pérez.  
 Núm. 115.—D. Angel Lara Barahena y Maza.  
 Núm. 116.—D. Enrique Pol Piñeiro.  
 Núm. 117.—D. Manuel Machimbarrena y Aguirrebengoa.  
 Núm. 118.—D. Francisco Gómez y del Llano.  
 Núm. 119.—D. Angel Gutiérrez y Martínez.  
 Núm. 120.—D. Rafael Gómez Contreras.  
 Núm. 121.—D. Ricardo Guerra y Blanco.  
 Núm. 122.—D. Luis Enrique López y López.  
 Núm. 123.—D. Aurelio Burgos Cruzado.  
 Núm. 124.—D. Ramón Campoy Irigoyen.  
 Núm. 125.—D. Luis Alcalá Zamora y Bouvier.  
 Núm. 126.—D. Francisco Lomeña y Gahete.  
 Núm. 127.—D. Luis López Giavina.  
 Núm. 128.—D. Fernando Senra Bernárdez.  
 Núm. 129.—D. José Rodríguez Martín.  
 Núm. 130.—D. Francisco Ruiz Martínez.  
 Núm. 131.—D. Tomás María Miquel y Gracia.  
 Núm. 132.—D. Alvaro Enriquez de Sotomayor.  
 Núm. 133.—D. Antonio de la Garma y Villota.  
 Núm. 134.—D. Antonio Grinda y Saavedra.  
 Núm. 135.—D. Luis Fernández y Fernández.  
 Núm. 136.—D. Luis Azcárate y Flórez.  
 Núm. 137.—D. Carlos Gómez Acebo.  
 Núm. 138.—D. José Ramón Pol Sánchez.  
 Núm. 139.—D. Luis González Monge.  
 Núm. 140.—D. Manuel Fernández Rodríguez.  
 Núm. 141.—D. Luis Martín Albi.  
 Núm. 142.—D. Casto Alvarez y Valquez.  
 Núm. 143.—D. José María Arniches y Moltó.  
 Núm. 144.—D. Santiago Alonso Gallago.  
 Núm. 145.—D. Fernando Gayo del Valle.  
 Núm. 146.—D. Fernando Azpeitia Escalá.  
 Núm. 147.—D. Ramón Montero Quirós.

Núm. 148.—D. Enrique Rodríguez Mata.  
 Núm. 149.—D. Antonio Sanz y Gilsanz.  
 Núm. 150.—D. Ignacio Pérez-Casariago y Terrero  
 Núm. 151.—D. Pedro Rodríguez Siñuela.  
 Núm. 152.—D. Leopoldo Huidobro Pardo.  
 Núm. 153.—D. Emiliano Gómez Ugalde.  
 Núm. 154.—D. Laureano Rodríguez Pérez.  
 Núm. 155.—D. Angel Pardo Vera.  
 Núm. 156.—D. José Montero Losada.  
 Núm. 157.—D. Carlos Sánchez de La Madrid y del Cuvillo.  
 Núm. 158.—D. Alberto García López.  
 Núm. 159.—D. José Picón Meilhón.  
 Núm. 160.—D. Manuel Martínez de Tena.  
 Núm. 161.—D. Luis García y García.  
 Núm. 162.—D. Luis Gredilla y Ubierna.  
 Núm. 163.—D. Sebastián Cantos Sánchez.  
 Núm. 164.—D. Salvador Montesinos Bonet.  
 Núm. 165.—D. Máximo Ruiz de los Paños.  
 Núm. 166.—D. José Fernández Santa Eulalia.  
 Núm. 167.—D. Emilio Nieto y Campoy.  
 Núm. 168.—D. José Moreno Miralles.  
 Núm. 169.—D. Miguel María Guelben-  
 Romano.

Núm. 170.—D. Mariano Marcial Fernández y Rodríguez.  
 Núm. 171.—D. José Yáñez Díaz.  
 Núm. 172.—D. Francisco Valdés Casas.  
 Núm. 173.—D. José María Rodríguez de Arce y Yagüe.  
 Núm. 174.—D. Jesús Larios Martín.  
 Núm. 175.—D. Joaquín López Paños.  
 Núm. 176.—D. Ramón García Redruello.  
 Núm. 177.—D. Edilberto Ortega y Gómez de Cadiñanos.  
 Núm. 178.—D. Pascual Serrano y Josa.  
 Núm. 179.—D. Manuel Ballesteros Avilés.  
 Núm. 180.—D. Angel Cano y Sáinz-Trápaga.  
 Núm. 181.—D. Ramón Muñoz Botín.  
 Núm. 182.—D. Gustavo Santos y Giraldo.  
 Núm. 183.—D. Manuel García Atance.  
 Núm. 184.—D. Julio Monsalve y Gómez.  
 Núm. 185.—D. Rodolfo Rubira Abarca.  
 Núm. 186.—D. Vicente Ramírez Montesinos.  
 Núm. 187.—D. Tomás Blanco Cicerón.  
 Núm. 188.—D. Jaime Bartrina Más.  
 Núm. 189.—D. Arturo Pérez Mulet.  
 Núm. 190.—D. Joaquín Arregui. Pascual.  
 Núm. 191.—D. Anastasio Alejandro Pedraz y González.  
 Núm. 192.—D. Jesús Saldaña Larrainzar.

Núm. 193.—D. Fabián Rozas Benito.  
 Núm. 194.—D. Joaquín Pañeda Nuño.  
 Núm. 195.—D. Florentino Vázquez y González Villamil.  
 Núm. 196.—D. Anselmo García Fando.  
 Núm. 197.—D. Martín Sánchez Ferrero.  
 Núm. 198.—D. Antonio de Vicente-Tutor y de Guelbenzu.  
 Núm. 199.—D. José Rodríguez Fernández.  
 Núm. 200.—D. Francisco Carsi Zaccarés.  
 Núm. 201.—D. Manuel Cabanillas Meseguer.  
 Núm. 202.—D. Julio Romero Ferrazón.  
 Núm. 203.—D. Justo García y Sanz.  
 Núm. 204.—D. José de Lapuerta y de las Pozas.  
 Núm. 205.—D. Alfonso Bardají Buitrago.  
 Núm. 206.—D. Enrique de Angulo y Gatto-Durán.  
 Núm. 207.—D. Mariano Bosch y Ariffo.  
 Lo que se publica para conocimiento de los interesados conforme al artículo 30 del Reglamento.  
 Los ejercicios comenzarán el miércoles día 16 del actual, a las cinco en punto de la tarde, en el local de la Junta de Aranceles y Valoraciones, calle de los Madrazo, número 18, según está prevenido.  
 Madrid, 10 de Marzo de 1921.—El Vocal Secretario, Juan de Isasa.—V.º B.º, El Presidente del Tribunal, Juan Díaz.